FIJACIÓN EN LISTA.

Se fija en Lista los presentes procesos, en traslado.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO
00296-23	ALIMENTO	NANCY ELPIDIA PRINS BORNACELLI	EMILIO JOSE DIAZ CALVO	EXCEPCIONES DE MERITO

SE FIJA : VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023); 7.30 a.m.-
SE DESFIJA**:** VEINTICUATRO **(**24**) DE** OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023); 4.00 p.m.-

Se concede traslado a las partes, por el término de tres (3) días del VEINTICINCO **(**25**) DE** OCTUBRE de 2023 hasta el VEINTISIETE **(**27**) DE** OCTUBRE de 2023.

OSCAR DAVID MORALES SILVA
SECRETARIO

Neyd.

CONTESTACION DEMANDA 08001311000620230029600

Abog. Eddien Carrillo Navarro <abogadoecarrillon@gmail.com>

Mar 10/10/2023 2:11 PM

Para:Juzgado 06 Familia - Atlántico - Barranquilla <famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:yorhandryprimera1986@gmail.com <yorhandryprimera1986@gmail.com>;nancyprins.1989@hotmail.com <nancyprins.1989@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACION DEMANDA DE ALIMENTOS.pdf; ANEXOS DE CONTESTACION.pdf;

Señores
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D.

Demandante: **NANCY ELPIDIA PRINS BORNACELLI**
Demandado: **EMILIO JOSE DIAZ CALVO**
Proceso: **ALIMENTOS DE MENOR**
Radicado: **08001311000620230029600**

Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

Por medio de la presente remito contestación de la demanda para que sea agregada al expediente y se le imprima el trámite de rigor.

Atentamente;

EDDIEN ENRIQUE CARRILLO NAVARRO
C.C. 1.045.687.593 de Barranquilla
T.P. 290.539 C.S.J.
APODERADO PARTE DEMANDA

SEÑORES
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA ATLANTICO
E. S. D.

DEMANDANTE: NANCY ELPIDIA PRINS BORNACELLI
DEMANDADO: EMILIO JOSE DIAZ CALVO
PROCESO: ALIMENTO DE MENOR
RADICADO: 08001311000620230029600

EDDIEN ENRIQUE CARRILLO NAVARRO, Varón, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Barranquilla Atlántico, quien se Identifica con la Cedula de Ciudadanía Número 1.045.687.593 de Barranquilla Atlántico, abogado titulado, Tarjeta Profesional Numero 290539 C. s. de la J., correo electrónico abogadoecarrillon@gmail.com debidamente registrado ante el SIRNA, actuando como apoderado del señor **EMILIO JOSE DIAZ CALVO,** identificado con Cedula de Ciudadanía número 72.284.610 de Barranquilla Atlántico con domicilio principal en el Municipio de Soledad Atlántico, respetuosamente procedo a contestar y descorrer la demanda estando en la oportunidad legal para hacerlo, en los términos que a continuación se indican:

EN CUANTO A LOS HECHO ME PRONUNCIO DE LA SIGUIENTE FORMA

PRIMERO: es cierto.

HECHO SEGUNDO: no es cierto

HECHO TERCERO: este hecho es cierto

AL HECHO CUARTO: este hecho es parcialmente cierto, dice mi mandante que la demanda no está diciendo la verdad al despacho a luciendo maltratos que no existen de parte de mi mandante, esta afirmación es temeraria de parte del apoderado de la parte demandante, ya que nunca existió violencia física ni psicológica en contra la señora demandante, si bien es cierto que presentó una denuncia la parte demandante no es menos cierto que tiene que probar todo lo dicho, referente a la separaron de mi prohijado con la señora demandante esto se debe a que la señora NANCY PRINS durante 8 años que le hizo creer que la hija mayor era hija BIOLOGICA de mi mandante, y resulto que todo este tiempo vivió bajo el engaño hasta que se descubrió la verdad y mandante decidido dejarla.

AL HECHO QUINTO: en cuanto a este hecho dice mi representado que la señora aquí demandante es una persona de doble estado de ánimo el no tenia conocimiento de tal demanda dado el caso que ella seguía conviviendo como

pareja con el hasta el mes de junio que mi poderdante descubrió que la hija mayor **SOFIA FILOMENA DIAZ PRINS**, no es su hija biológica y la hizo pasar por hija durante 8 años de mentira esta fue la razón de la separación de hecho del señor **EMILIO DIAZ CALVO**, y la aquí demandante.

AL HECHO SEXTO: este hecho es falso, ya que mi prohijado si ha cumplido como padre del menor **GUSTAVO EMILIO DIAZ PRINS**, la señora se reúsa a recibir cuota alimentaria del menor en algunas ocasiones eventuales mi mandante ha pagado el mes de colegio del menor **GUSTAVO EMILIO DIAZ PRINS**, ha comprado zapatos que no tenía y le ha dado para el trasporte del colegio y en oportunidades diferente se citó a un centro conciliatorio para ofrecimiento de alimento se negó asistir dando por fracasado el ofrecimiento de alimento aporto Acta de no Acuerdo recibo de pago de colegio y factura de compra de zapatos su señoría tener en cuenta que la separación se llevó a cabo en el mes de junio del año 2023 todo este tiempo mi mandante ha correspondido con la alimentación y vestuario y vivienda del menor y la parte demandante quiere inducir al juzgado en un error asiéndole creer que el demandado es un mal padre que no vela por el bienestar de su menor hijo.

AL HECHO SEPTIMO: este hecho es falso su señoría, como reza en el hecho sexto en algunas oportunidades el demandado a comprado zapato a su menor hijo aporto factura de fecha de septiembre del 2023, aporto pago del colegio del mes julio agosto y de septiembre del 2023, la parte demandante no había pagado el colegio, el menor **GUSTAVO EMILIO DIAZ PRINS**, esta de beneficiario en el régimen de salud del señor **EMILIO DIAZ CALVO**, aporto certificado de **EPS SURA**, la parte demandante quiere inducir al juzgado en error queriendo demostrar que mi cliente no aporta alimento a su menor hijo, esta conducta de la señora **NANCY PRINS** es de mala fe, en una ocasión diferente presento demanda de alimento con su menor hija **SOFIA FILOMENA DIAZ PRINS,** contra mi poderdante en este mismo juzgado bajo el radicado 080013110006 2016 00589, aun sabiendo que la menor no era hija **BIOLOGICA** del demandado utilizo el sistema jurídico para buscar un beneficio propio.

AL HECHO OCTAVO: narra mi mandante que este hecho es totalmente falso su señoría ya que la señora **NANCY ELPIDIA PRINS**, se encuentra laborando desde hace más de 5 años en una fundación, su actividad economía es agente educativo en el hogar gotitas de gente, que presta sus servicios al bienestar familiar y devenga al igual que mi mandante un salario mínimo, aporto certificado de Aportes **RUAT**, donde consta que es cotizante y demuestra actividad económica,

EL HECHO NOVENO: es parcialmente cierto

EL HECHO DECIMO: que lo pruebe

OBJECION FRENTE A LAS DECLARACIONES, PRETENCIONES, Y CONDENAS DE LA DEMANDA

con fundamento, objeto y me opongo de manera específica a las declaraciones pretensiones y condenas en contra del señor **EMILIO JOSE DIAZ CALVO**, por cuanto no le asiste razón a la parte demandante para solicitar que se Condene a mi representado a suminístrale alimento por un porcentaje del 50%, toda ves su señoría que mi representado señor **EMILIO JOSE DIAZ CALVO,** tiene otras obligaciones, como es el sostenimiento del mismo tener una vida digna, crédito de vivienda y crédito prendario de un vehículo, el cual viene pagando y que todas estas obligaciones las cubre con un salario mínimo.

Mi prohijado manifiesta ante este honorable despacho que el no tiene problemas en brindarle alimento a su menor hijo ya que siempre lo ha hecho como lo prueba aportándole a este despacho los comprobantes de pago del colegio de estos tres meses que tiene de no convivir con su menor hijo aporto también las facturas de compra de zapatos y de vestuarios del menor, su señoría en dos oportunidades se le solicito a la demandad comparecer ante el centro de conciliación casa de justicia para ofrecer alimento a su menor hijo siendo fallida esta porque la demandad no se presentó aporto acta de no conciliación, es de aclarar a su señoría que el tiempo que tiene el menor de no convivir con su padre bajo el mismo techo es de tres meses quiere decir entonces su señoría que mi mandante asido cumplidor con su obligación de padre y no como lo quiere hacer ver la demandada de mala fe induciendo al despacho a proyectar una sentencia condenatoria desfavorable a mi cliente bajo temeridad.

La mala fe de la demandada se prueba en el numeral numero 4 de las pretensiones donde afirma ¨ que se ordenen a filiar al niño **GUSTAVO EMILIO DIAZ PRINS**, a la caja de compensación familiar y se afilie a la EPS¨, se hace la claridad a este despacho que el menor se encuentra afiliado a la caja compensación **COMBARRANQUILLA Y LA EPS SURA**, por parte de su padre hace ya mucho tiempo como prueba de eso aporto Certificado de **EPS, Y DE CAJA DE COMPENSACION**.

Mi prohijado manifiesta que no tiene ningún problema de cumplir con la cuota extraordinaria que sea justa en la cual pueda ser cumplidor de la obligación.

Manifiesta mi mandante a este despacho que no tiene ninguna intención de salir del país, y menos evadir responsabilidad del cumplimiento con sus obligaciones con su menor hijo, puesto que viene asumiendo esta desde el nacimiento de su hijo.

EXCEPCION DE ABUSO DEL DERECHO:

causa confusión, la habilidad con la que el accionante pretende una fijación de cuota alimentaria a favor del menor hijo, la demandante pues en forma infundada pretende una cuota del 50% de los ingresos que mi mandante llegase a generar, pretendiendo vivir la vida a expensas de mi mandante, **ABUSANDO DEL DERECHO**, su señoría, la demandante señora **NANCY ELPIDIA PRINS BORNACELLI**, es una persona que no tiene ninguna discapacidad física ni mental y también puede aportar económicamente para el bienestar del menor ya que se encuentra laborando actualmente y tiene la capacidad económica de ayudar en lo referente a la cuota alimentaria como queda demostrado en el hecho 8.

EXCEPCION DE UNA CUOTA JUSTA

Su señoría mi mandante no se niega a dar alimento a su menor hijo y esta dispuesto a dar la cuota que usted tazo provisional y que esta se mantenga de una forma definitiva la cual se aumentaría anualmente con el incremento del IPC.

A LOS MEDIOS DE PRUEBA:

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las

siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

Las aportadas por la parte demandante, las aportadas por mi poderdante tales como
- recibos de pago del colegio.

- factura de compra de zapatos y compra de estuario

-acta de no acuerdo.

- certificado de filiación de GUSTAVO EMILIO DIAZ PRINS a la EPS SURA

- Certificado de la CAJA DE COMPENSACION COMBARRANQUILLA.

- certificado del RUAT.

que indica que la señora demandante se encuentra ACTIVA como COTIZANTE de la EPS MULTUALSER

TESTIMONIALES:

Su señoría, el señor **JHON JAIRO PEREZ DOMINGUEZ,** quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 72.298.079 de Barranquilla Atiántico, quien puede ser localizado en la siguiente dirección carrera 2ª N45d – 50 Barrio Ciudadela 20 de julio Barranquilla Atlántico, correo electrónico jperez9408gmail.com puede ser llamado para que deponga sobre lo que le consta de los hechos de la demanda.

ANEXOS

Original de la demanda
Archivo de la demanda
Traslado

NOTIFICACIONES

La demandante téngase la dirección de notificación presentada en la demanda

El Demandado: la calle 18 N40 – 213 torre A3 Apartamento 211 Villa serena soledad atlántico.

Email emdica84@gmail.com

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su despacho o en la siguiente dirección carrera 44 N°40-20 Oficina 1003 ed seguros Colombia Barranquilla.

Del señor juez

Atentamente,

EDDIEN ENRIQUE CARRILLO NAVARRO
C. C. N.1.045.687.593 de Barranquilla Atlántico
T. P. N. °290539 del C. S. de la J.

SEÑORES

JUZGADO DEL CIRCUITO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA ATLANTICO

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

RADICADO: 08001311000620230029600

EMILIO JOSE DIAZ CALVO, Varón mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 72.284.610 de Barranquilla Atlántico, Muy respetuosamente a través de este escrito manifestó que otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, en cuanto a derecho se refiere al Dr. **EDDIEN ENRIQUE CARRILLO NAVARRO,** Varón, mayor identificado con cedula de ciudadanía número 1.045.687.593 de Barranquilla Atlántico, abogado titulado con tarjeta profesional número 290539 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo, electrónico abogadoecarrillon@gmail.com , para que en mi nombre y representación conteste y lleve a culminación los trámites necesarios del **PROCESO DE ALIMENTO DE MENOR,** que cursa en mi contra del proceso referenciado, presentado por la señora **NANCY ELPIDIA PRINS BORNACELLI**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía Numero 1143118729 de Barranquilla Atlántico, en representación del menor **GUSTAVO EMILIO DIAZ PRINS.**

Mi apoderado especial, queda ampliamente facultado para notificarse, conciliar en mi nombre y representación, transigir, desistir, sustituir, y reasumir, y en general para desarrollar todas las actividades de qué trata el artículo 77 del Nuevo Código General del Proceso, y demás tramites inherentes a la defensa de nuestros intereses legítimos dentro del mencionado proceso,

Sírvase señor juez a reconocer la personería jurídica al doctor **EDDIEN ENRIQUE CARRILLO NAVARRO**

Del señor juez

Atentamente,

EMILIO JOSE DIAZ CALVO
C. C. N. 72.284.610 Barranquilla Atl.

Acepto:

EDDIEN ENRIQUE CARRILLO NAVARRO
C. C. N.1.045.687.593 de Barranquilla Atlántico
T. P. N. °290539 del C. S. de la J.

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

~~Autenticación Biométrica~~
Decreto-Ley 019 de 2012

Ante La(El) Suscrita(o) Notaria(o) Décima(o) del Círculo de Barranquilla se presentó personalmente:

DIAZ CALVO EMILIO JOSE

Identificado con C.C. 72284610

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aqui aparecen son suyas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Barranquilla, 2023-10-03 16:44:42

Anular izquierdo

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Documento: k32i9

GLORIA ELENA AGUDELO
NOTARIA 10 DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GLORIA ELENA AGUDELO
NOTARÍA
NOTARÍA DÉCIMA DE BARRANQUILLA

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BÁSICA — Fecha de Corte: 2023-09-08

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC [illegible]	NANCY	TERESA	[illegible]	BORNACELLI	F

AFILIACIÓN A SALUD — Fecha de Corte: 2023-09-08

Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD MUTUAL SER EPS	Contributivo	01/07/2021	Activo	COTIZANTE	BARRANQUILLA

AFILIACIÓN A PENSIONES — Fecha de Corte: 2023-09-08

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.	2013-12-02	Inactivo

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES — Fecha de Corte: 2023-09-08

Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Económica	Municipio Labora
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	2020-04-22	Activa	ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR QUE SUELE IMPARTIRSE EN ESCUELAS DE PÁRVULOS O EN JARDINES INFANTILES INCLUYE GUARDERÍAS	Atlántico BARRANQUILLA

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR — Fecha de Corte: 2023-09-08

Administradora CF	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Miembro de la Población Cubierta	Tipo de Afiliado	Municipio Labora
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO	2017-07-05	Activo	Afiliado	Trabajador afiliado dependiente	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR DEL ATLÁNTICO	2012-09-18	Activo	Afiliado	Trabajador afiliado dependiente	

AFILIACIÓN A CESANTÍAS — Fecha de Corte: 2023-09-08

No se han reportado afiliaciones para esta persona

PENSIONADOS — Fecha de Corte: 2023-09-08

No se han reportado pensiones para esta persona

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL — Fecha de Corte: 2023-09-08

Administradora	Programa	Fecha de Vinculación	Estado de la Vinculación	Estado del Beneficio	Fecha Último Beneficio	Ubicación de Entrega del Beneficio
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Beneficios Económicos Periódicos BEPS	2017-02-03	Activo	Inactivo	2017-02-03	Atlántico BARRANQUILLA

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLES DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF. CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76, Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57 1) 330 5000 Fax: (57 1) 330 5050

DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	1143118729
NOMBRES	NANCY ELPIDIA
APELLIDOS	PRINS BORNACELLI
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
MUNICIPIO	BARRANQUILLA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - MUTUAL SER EPS	CONTRIBUTIVO	01/07/2021	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	09/26/2023 13:54:16	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **GUSTAVO EMILIO DIAZ PRINS** identificado(a) con **REGISTRO CIVIL** número **1043705591** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	RC 1043705591
NOMBRES Y APELLIDOS	GUSTAVO EMILIO DIAZ PRINS
TIPO DE AFILIADO	BENEFICIARIO
PARENTESCO	HIJO(A)
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/06/2023
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	13
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	13

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **26/09/2023**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

Combarranquilla
Caja de Compensación Familiar

LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA COMBARRANQUILLA

HACE CONSTAR QUE

EMILIO JOSE DIAZ CALVO identificado/a con documento CC 72284610, se encuentra afiliado/a a esta Caja de Compensación como TRABAJADOR DEPENDIENTE y su estado de afiliación actual es ACTIVO. Categoria B.

Afiliación por intermedio de las empresas:

NIT	EMPRESA	FCH. EMPRESA	FCH. AFILIACION
800166199	DELTEC S.A.	03/01/2022	10/02/2022

GRUPO FAMILIAR

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACION	PARENTESCO	FECHA DE RECIBO
SOFIA DIAZ PRINS	RC55114288	HIJO/A	25-MAY-2015
GUSTAVO EMILIO DIAZ PRINS	RC59397980	HIJO/A	24-MAY-2018

Se expide la presente certificación a los 27 días del mes de Septiembre del 2023.

Cordialmente,

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA
DEPARTAMENTO DE SUBSIDIO

MOS

CALZADO LATINO S.A.S
LATINO02
800107352-0
CC METROCENTRO LOCAL 133
3582016
Barranquilla
*
IVA REGIMEN COMUN
NO SOMOS AUTORETENEDORES

TPV : TPV002001
Cajero : RIVERO DE ANGEL MARYURIS MARI
Fecha : 2023/9/19 Hora: 19:36:16
FACTURA DE VENTA POS: BC 909487
Vendedor : 0026 RIVERO DE ANGEL MARYURIS
Condicion de Pago:CON CONTADO
Medio De Pago:EFECTIVO
Cliente : FINAL CONSUMIDOR
Nit/C.C. : 222222222222
Direccion: CL 72 46 39
Telefono : 3582016
Serial:

Descripcion de Item -tems	Cant.	U.M	V/r Uni.	Total
INFORMAL GENERICO				
DINOZOF	1.00	PRS	115000	115000*
COLEGIAL GENERICO				
CROYDON	1.00	PRS	78000	78000*
T O T A L				$193,000

--------[DETALLE DE VALORES]--------

Vta Gravada ($).....	162,185 +
Impuestos	30,815 +

-------[INFORMACION TRIBUTARIA]-------

Descripcion	Vlr_Base	Vlr_Impto.
IVA 19%	162,185	30,815
INC Bolsas	162,185	0

EFECTIVO	$200,000
CAMBIO	$7,000
Puntos ganados en esta factura	0.00
Puntos acumulados a 2023/9/19	0.00

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION
No. 18764040932323
Numeracion: AUTORIZADA
Rango desde :BC900002 hasta BC1100000

PUNTO DE ATENCION DE CONCILIACIÒN EN EQUIDAD
LAS NIEVES
DIRECCIÒN: CARRERA 16 No. 18 - 02
* CEL. 3052239194 – TEL. 3967043 – EMAIL: shirley.castro.004@gmail.com

CONSTANCIA DE NO ACUERDO POR INASISTENCIA Nº 0505

CONVOCANTE (S)

1. Emilio Jose Diaz Calvo
mayor de edad, e identificado con CC Nº 72.284.610, con residencia en Calle 18 Nº 40-213 Torre C 5 Teléfono 3005056505
Apto 409 Conjunto Villa Serena - Soledad
2. _____
mayor de edad, e identificado con CC Nº _____, con residencia en _____ Teléfono _____
3. _____
mayor de edad, e identificado con CC Nº _____, con residencia en _____ Teléfono _____

CONVOCADO (S)

1. Nancy Elpidia Pérez Bornacelli
mayor de edad, e identificado con CC Nº 1.143.118.729, con residencia en Calle 49 Ft Nº 3-30 Barrio Carizal Teléfono 3022667392
Email: nancyperez.1989@hotmail.com
2. _____
mayor de edad, e identificado con CC Nº _____, con residencia en _____ Teléfono _____
3. _____
mayor de edad, e identificado con CC Nº _____, con residencia en _____ Teléfono _____

3. Que la audiencia de conciliación quedo fijada para el día 25 del mes de Agosto 2023, HORA: 5:00pm, la cual fue notificada previamente a ambas partes con las advertencias debidas para que asistieran a la misma, en las instalaciones de la Sala de Conciliación.

4. El objeto de la conciliación versaba sobre Ofrecimiento de cuota alimentaria y regulación de visitas para menor hijo Gustavo Emilio Diaz Perez.

5. Que en la citada fecha y hora para la diligencia de conciliación no se presentó (aron)
Nancy Elpidia Pérez Bonaguili

6. Que los Inasistentes no presentó excusa para justificar su inasistencia en los tres (3) días hábiles siguientes.

7. En consecuencia las partes quedan en libertad de acudir ante la justicia ordinaria para adelantar las reclamaciones del caso.

Se expiden copias del mismo tenor y valor para los interesados. y expidiendo **primera copia autentica de la original**

En Barranquilla D.E.I.P. a los 28 días del mes de Agosto 2023.

Los Asistentes:

CC No. 72284610

CC No. _____

CC No. _____

CC No. _____

CONCILIADORA EN EQUIDAD

SHIRLEY CASTRO ROSALES
CC No.32.693.815 de Barranquilla

Avalado el Ministerio del Interior de Justicia de oficio DAJ-500 y nombrado por El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante Resolución 437 del 22/06/04 y con fundamento en la Ley 23/91 y 446/98.

HOGAR INFANTIL HIPODROMO

Código 08075800057118
Cra 30 N° 26 -100 * Hipodromo
Soledad - Atlántico

RECIBO DE CAJ
N° 1992

CIUDAD Y FECHA: Soledad Agosto 17/23.
RECIBIDO DE: Gustavo Diaz prins.
DIRECCION:
LA SUMA DE (EN LETRAS): ochenta mil pesos. $ 80.00
POR CONCEPTO DE: Tasas Compensatoria Mes de Julio -
CHEQUE N°
BANCO
SUCURSAL
EFECTIVO X

FIRMA Y SELLO
Pela Vidal S
C. C NIT 54 995 426.

OBSERVACIONES

HOGAR INFANTIL HIPODROMO

Código 08075800057118
Cra 30 N° 26 -100 * Hipodromo
Soledad - Atlántico

RECIBO DE CAJA
N° 1960

CIUDAD Y FECHA: Soledad Sep 22/23.

RECIBIDO DE: Gustavo Emelis Diaz Arenas.

DIRECCION:

LA SUMA DE (EN LETRAS): cuarenta mil pesos | $ 40.000

POR CONCEPTO DE: Tasa Compensatoria mes de Septiembre.

CHEQUE N°	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
			X

FIRMA Y SELLO

CC. O NIT

OBSERVACIONES